

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 21 - Noviembre 30 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2683 DE 2004	1
"Por cual se reglamenta la actualización por reclasificación de los Registros de Elegibles se conformen como resultado del proceso de selección para los cargos de funcionarios de carrera judicial y empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales, convocatorias 10-11-12-13 y 14."	
ACUERDO No. 2694 DE 2004	4
"Por el cual se suspende la asunción paulatina de funciones a que se hacen referencia los Acuerdos Nos. 1894, 1895, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040 y 2041 de 2003."	
ACUERDO No. 2695 DE 2004	4
"Por el cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido el 17 de noviembre de 2004 por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali."	
ACUERDO No. 2696 DE 2004	5
"Por el cual se efectúan ajustes y distribuciones en el presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2683 DE 2004
(Noviembre 17)**

"Por el cual se reglamenta la actualización por reclasificación de los Registros de Elegibles que se conformen como resultado del proceso de selección para cargos de funcionarios de carrera judicial y empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales, convocatorias 10-11-12-13 y 14"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- CAMPO DE APLICACION. Las disposiciones contenidas en este reglamento se aplican exclusivamente para efectos de actualizar, por reclasificación, los Registros de Elegibles, resultantes de los procesos de selección en los que se reglamenta su conformación con base en el procedimiento que culmina con un curso de formación judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACION DE LOS REGISTROS DE ELEGIBLES. Como resul-

tado de los procesos de selección que se estructuran bajo modalidad del curso-concurso, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura conforma el respectivo Registro de Elegibles, en orden descendente de puntajes, asignándole a cada una de las personas que lo aprueben, un lugar dentro del grupo de quienes concursaron para el mismo cargo y especialidad, si es del caso.

ARTICULO TERCERO.- FACTORES SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACION. La actualización por reclasificación de los Registros de Elegibles, contempla los siguientes factores:

Funcionarios.

1. La evaluación de la experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, que no se hubieran tenido en cuenta en la fase de oposición del respectivo proceso de selección.
2. La consideración de los estudios de postgrado y de las publicaciones del aspirante que no se hubieran tenido en cuenta en la fase de oposición del respectivo proceso de selección.

Empleados.

1. La evaluación de la experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, que no se hubieran tenido en cuenta en la fase de oposición del respectivo proceso de selección.
2. La consideración de los estudios de postgrado, cursos de capacitación y las publicaciones del aspirante que no se hubieran teni-

do en cuenta en la fase de oposición del respectivo proceso de selección.

ARTICULO CUARTO.- RECLASIFICACION DEL REGISTRO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reclasificará los Registros de Elegibles, teniendo en cuenta exclusivamente los siguientes factores y su respectiva valoración, así:

- a) Calificación final obtenida dentro del proceso de selección. Hasta 800 puntos

Los resultados de la calificación final obtenida en el proceso de selección, cuya etapa de selección culmine con el Curso de Formación Judicial, serán convertidos a una escala de 0 a 800 puntos.

- b) Experiencia adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

- c) Capacitación adicional y publicaciones. Hasta 100 puntos.

- 1- Para funcionarios. Cada título de postgrado en áreas relacionadas, se calificará, así: Especialización 15 puntos, Maestría 20 puntos y Doctorado 25 puntos.

Por cada obra científica en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes determinados en el Acuerdo No. 1450 de 2002. Los integrantes del registro deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

La calificación correspondiente a este factor en todo caso, no podrá exceder de 100 puntos.

- 2- Para empleados. Cada título de postgrado en áreas relacionadas, se calificará, así: Especialización 15 puntos, Maestría 30 puntos y Doctorado 40 puntos. Igualmente, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de un (1) punto por cada uno, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Por cada obra científica en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes determinados en el Acuerdo No. 1450 de 2002. Los integrantes del registro deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

La calificación correspondiente a este factor en todo caso, no podrá exceder de 100 puntos.

PARAGRAFO. Los puntajes obtenidos por cada uno de los integrantes del Registro de Elegibles adicionados con los que le correspondan por concepto de los factores susceptibles de valoración para efectos de reclasificación en los términos del presente Acuerdo, determinarán su ubicación en el mismo, en orden descendente, según el cargo de aspiración y especialidad.

ARTICULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACION DE PUNTAJES.- A partir del año siguiente a la conformación del Registro de Elegibles resultante de un curso-concurso, el integrante del mismo deberá, en la oportunidad señalada en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, (meses de enero y febrero de cada año), presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala, indicando el factor o factores cuya modificación pretende, y anexando los documentos que considere puedan ser objeto de valoración.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, decidirá las solicitudes recibidas, a más tardar en el último día hábil del mes de marzo de la anualidad respectiva.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICACIONES Y RECURSOS. Las resoluciones por medio de las cuales se resuelvan las peticiones de reclasificación, se notificarán mediante fijación de listados en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala por el término de diez (10) días, y cada decisión individual, es susceptible del recurso de reposición en vía gubernativa. Los recursos inter-

puestos deberán ser decididos en el término de diez (10) días.

De igual manera, para efectos de su amplia divulgación, el Registro de Elegibles actualizado por reclasificación, se insertará en la Página Web de la Rama Judicial y se enviará a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, para su fijación en sitios visibles donde funcionen despachos judiciales.

En firme la correspondiente decisión, se procederá a la reclasificación del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo, según el caso.

ARTICULO SEPTIMO.- DEROGATORIAS.- El presente Acuerdo modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias, en especial la señaladas en el Acuerdo No. 1242 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Vicepresidente

ACUERDO No. 2694 DE 2004
(Noviembre 24)

"Por el cual se suspende la asunción paulatina de funciones a que se hacen referencia los Acuerdos Nos. 1894, 1895, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040 y 2041 de 2003."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suspender, hasta el primero (1o.) de enero de dos mil seis (2006), la asunción paulatina de funciones a que se hacen referencia los Acuerdos Nos. 1894, 1895, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040 y 2041 de 2003, que fueran suspendidos por Acuerdo No. 2196 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2695 DE 2004
(Noviembre 24)

"Por el cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido el 17 de noviembre de 2004 por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de tutela del 17 de noviembre de 2004, la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en el término de cinco días disponga lo pertinente a fin de ubicar a CARMEN CILIA CALVACHE NIETO en un cargo de la misma remuneración a la de Escribiente nominado que ocupaba en el Juzgado 15 Penal Municipal de Cali, para que lo desempeñe en la misma situación administrativa en que lo hacía al ser desvinculada, por lo menos hasta cuando se le notifique su inclusión en nómina de pensionados, previo reconocimiento de su derecho de pensión de vejez, para lo cual la accionante deberá adelantar las gestiones a su cargo inmediatamente complete el requisito de la edad.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle informó acerca de la existencia de un cargo de Escribiente nominado definitivamente vacante en el Juzgado Primero Penal Municipal de Cali.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptó tal decisión en virtud del análisis realizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la evaluación técnica de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, sustentada en las cargas de trabajo y en la optimización del talento humano al servicio de la Rama Judicial y buscando, en todo caso, la mayor eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela del Tribunal Superior de Cali y, en consecuencia, ubicar a la señora CARMEN CILIA CALVACHE NIETO en el cargo de escribiente nominado del Juzgado Primero Penal Municipal de Cali, hasta que se le notifique su inclusión en nómina de pensionados, previo reconocimiento de su derecho de pensión de vejez, para lo cual la accionante deberá adelantar las gestiones a su cargo inmediatamente cumpla el requisito de la edad .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar esta decisión a la señora CARMEN CILIA CALVACHE NIETO, por intermedio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, al Juez Primero Penal Municipal de Cali, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2696 DE 2004 (Noviembre 24)

"Por el cual se efectúan ajustes y distribuciones en el presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial ."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de

funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere incorporar al nivel central los recursos disponibles en Gastos Generales de las Direcciones Seccionales de Cauca y Norte de Santander, a fin de efectuar ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que se hace necesario efectuar traslados en las Cuentas 1 - Gastos de Personal, 2 - Gastos Generales y 3 - Transferencias, Corrientes con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar al nivel central los recursos libres de afectación de las Seccionales de Cauca - Popayán y N. Santander - Cúcuta, conforme al siguiente detalle:

RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$20.568.267.00
		=====
TOTAL UNIDAD 2701 -08		\$20.568.267.00

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas incorporadas de las diferentes Seccionales son las siguientes:

SECCIONAL	ADQUISICION DE SERVICIOS
CAUCA - POPAYÁN	9.778.000.00
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	10.790.267.00
=====	
TOTAL	20.568.267.00

ARTICULO TERCERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO		
RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
ORDINAL 8	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$65.000.000.00
CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA 5	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO 3	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
ORDINAL 1	SEGURO DE VIDA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$137.767.396.92
		=====
TOTAL UNIDAD 2701 -02		\$202.767.396.92

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$20.000.000.00	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$20.568.267.00	
CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA 5	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
OBJETO 2	CESANTIAS		
ORDINAL 1	CESANTIAS DEFINITIVAS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$4.461.904.00	
TOTAL UNIDAD 2701 - 08		\$45.030.171.00	
=====			
TOTAL CONTRACREDITO		\$247.797.567.92	

ARTICULO CUARTO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así

**CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$137.767.396.92	
TOTAL UNIDAD 270102		\$137.767.396.92	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$85.000.000.00	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$20.568.267.00	
CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA 5	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
OBJETO 2	CESANTIAS		
ORDINAL 2	CESANTIAS PARCIALES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$4.461.904.00	
TOTAL UNIDAD 2701 - 08		\$110.030.171.00	
=====			
TOTAL CREDITO		\$247.797.567.92	

ARTICULO QUINTO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, en las Cuentas 2 Gastos Generales y 3 Transferencias Corrientes, en las siguientes Direcciones Seccionales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$20.568.267.00	
CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA 5	TRANSFERENCIAS DE PREVI- SIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
OBJETO 2	CESANTIAS		
ORDINAL 2	CESANTIAS PARCIALES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$4.461.904.00	
SECCIONAL		GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
		ADQUISICION DE BIENES	CESANTIAS PARCIALES
CAUCA - POPAYÁN		9,778,000	
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA		10,790,267	
VALLE - CALI			4,461,904
		=====	=====
TOTAL		20,568,267	4,461,904

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los artículos tercero y Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veinticuatro(24)días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente